



Factura: 002-003-000029645



20171701030P03648

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701030P03648					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LOS REYES FLORES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707332779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO MEDINA MARITZA GIOVANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0911986560	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

RS

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 85030-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/11/17 2.1.1

1 **Escritura: 20171701030P03648**

2
3
4 RAZÓN: CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 29645 DE FECHA 06-11-2017
5 Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
6 NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO
7
8

9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

10
11
12 **OTORGAN LOS SEÑORES:**

13 **LUIS FERNANDO DE LOS REYES FLORES Y**
14 **MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA**
15

16
17 **DENOMINACIÓN: TALLERPLACE S.A.**
18

19
20 **CAPITAL: USD\$ 5.000,00**

21 **DI 3, COPIAS**
22
23
24

25 **EMN**

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
28 **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 (2017), ante mí, **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO**,
2 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
3 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
4 celebración de la presente escritura: el señor **LUIS**
5 **FERNANDO DE LOS REYES FLORES**, divorciado, por sus
6 propios y personales derechos; y, la señora **MARITZA**
7 **GIOVANA CASTRO MEDINA**, casada, representada por el
8 señor **DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO**, en su calidad de
9 Apoderado Especial, según lo demuestra con la copia
10 certificada del Poder que adjunta.- Los comparecientes
11 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
12 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las
13 siguientes direcciones: San Juan Alto, Urbanización Monde
14 Difiori, casa 20, calle Jorge Adoom, teléfono 0997763582,
15 correo lfdelosreyes@gmail.com; Juan Severino E8-38 y
16 Avenida 6 de Diciembre, Edificio Argentina Plaza, piso 8,
17 oficina 804, teléfono 3800608, correo legalstaff@netlife.ec,
18 respectivamente, mayores de edad; hábiles en derecho y
19 para contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
20 virtud de haberme presentado sus documentos de
21 identificación, cuyas copias solicitan sean agregadas
22 debidamente certificadas y autorizándome de conformidad
23 con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
24 Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
25 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es
26 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
27 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaría.
28 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los

1 efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas
2 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen
3 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
4 temor reverencial, ni promesa ni seducción, me pide que
5 eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
8 sírvase extender una de constitución de la compañía
9 TALLERPLACE S.A. contenida en las siguientes cláusulas:
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
11 en la constitución de esta compañía el señor Luis Fernando
12 de los Reyes Flores, divorciado, por sus propios y
13 personales derechos; y, la señora Maritza Giovana Castro
14 Medina, casada, representada por el señor Diego Patricio
15 Ramos Lucero en su calidad de Apoderado Especial, según
16 lo demuestra con la copia certificada del Poder que adjunta.
17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes
19 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima
20 contenida dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
21 **SEGUNDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
22 **DOMICILIO:** La compañía se denomina TALLERPLACE S.A.
23 con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
24 República del Ecuador, la misma que posteriormente podrá
25 establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares
26 del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
27 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tiene por objeto
28 lo siguiente: Desarrollar plataformas tecnológicas y

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 aplicaciones para la comercialización de productos y
2 servicios automotrices por internet y/o cualquier medio
3 digital a nivel nacional o internacional. Promover el uso de
4 las plataformas y aplicaciones tecnológicas que desarrolle
5 para comercializar, promover y vender productos y servicios
6 del área automotriz, en general. Servicios de
7 procesamiento, suministro de datos y actividades conexas
8 en el área automotriz a talleres, marcas de vehículos,
9 concesionarios, asociaciones y/o Cámaras entre otros.
10 Elaboración completa de datos facilitados por clientes a
11 través de sus plataformas y aplicaciones para generar
12 informes, reportes de eventos, ubicaciones de talleres,
13 precios, calidad de los servicios y productos automotrices.
14 Servicios de transmisión de videos por internet relacionados
15 con su objeto social. A la comercialización de cualquier
16 producto o servicios por internet o medio informático. Podrá
17 dedicarse al comercio electrónico en general, a la
18 compraventa, importación, exportación de todo lo
19 relacionado con el comercio electrónico. Podrá dedicarse al
20 desarrollo de emprendimientos de negocios y redes de
21 comercio on line. Brindar servicios de procesamiento de
22 datos on line, transacciones y servicios de pago a través de
23 terceros. Para el fiel cumplimiento de su objeto, la compañía
24 podrá ofrecer venta de publicidad para las plataformas y
25 aplicaciones de internet que desarrolle. La representación
26 comercial de empresas nacionales o extranjeras en todas
27 sus manifestaciones relacionadas con su objeto social. En
28 general la celebración de cualquier género de actos o

1 contratos civiles o comerciales que sean necesarios o
2 convenientes para el desarrollo de su objeto social.
3 **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital social de la
4 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD5.000,00) dividido en cinco mil
6 acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar
7 cada una (USD \$1,00) de conformidad con el siguiente
8 cuadro de integración: -----

9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**
10 **DE TALLERPLACE S.A.**

11

12 Nombres Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Social	Número de Acciones	Porcentaje
13 LUIS FERNANDO DE LOS REYES FLORES	4.250	4.250	4.250	4.250	85%
15 MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA	750	750	750	750	15%
17 TOTALES	5.000	5.000	5.000	5.000	100%

18 El capital social se encuentra suscrito y pagado en su
19 totalidad, de acuerdo al detalle constante en el cuadro de
20 integración de capital. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
21 **AUTORIZADO:** El capital autorizado de la sociedad es la
22 suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA. (US\$ 10.000,00). **DECLARACIONES**
24 **JURAMENTADAS.-** De conformidad con el cuadro anterior,
25 los accionistas declaran bajo juramento que el capital social
26 de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados
27 Unidos de América (USD5.000) y que cada uno suscribe las
28 siguientes acciones: Luis Fernando de los Reyes Flores es

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 propietario de cuatro mil doscientas cincuenta (4.250)
2 acciones de un valor de un dólar cada una, equivalente a
3 cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados
4 Unidos de América que pagará en numerario y la señora
5 Maritza Giovana Castro Medina es propietaria de
6 setecientas cincuenta acciones de un valor de un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una, equivalente a
8 setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
9 América que pague en numerario, con lo que se conforma
10 el capital social de la Compañía en formación. Así mismo,
11 los accionistas declaren bajo juramento que están de
12 acuerdo con el contenido de esta escritura y sobre la
13 correcta integración del capital social y declaren que
14 depositarán el capital pagado en de la compañía en un
15 Banco local en cuenta que se abrirá a nombre de la
16 compañía y que éstos aportes serán sujetos de verificación
17 en el balance inicial que se presentará a los organismos de
18 control que serán registrados en el libro de mayor de la
19 Compañía. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES:** Las
20 acciones son ordinarias y nominativas. **ARTÍCULO SEXTO:**
21 **TÍTULOS:** A cada accionista se le expedirá un solo título
22 representativo de sus acciones, a menos que prefiera varios
23 títulos para diferentes cantidades parciales del total que le
24 pertenezca. Mientras el valor de las acciones no hubiere
25 sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir
26 certificados provisionales, cuya transferencia hará
27 responsable solidariamente por el valor no pagado, al
28 cedente y al cesionario. A cada accionista podrán ser

1 emitidas en títulos o certificados de una o más acciones,
2 que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.
3 La propiedad de las acciones se justificará con la
4 inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de
5 la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: PLAZO.-** La duración de
6 la compañía se fija en cincuenta años que se contarán
7 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en
8 el Registro Mercantil del cantón Quito. **ARTICULO**
9 **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará dirigida
10 por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el
11 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el organismo
13 supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda
14 acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la
15 Ley de Compañías y estos estatutos, requerirá en primera
16 convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por
17 ciento del capital pagado. En caso de segunda convocatoria,
18 se reunirá con el número de accionistas presentes,
19 particular que se hará constar en tal convocatoria. Las
20 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
21 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada
23 acción pagada en su totalidad, equivale a un voto. Para las
24 reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o
25 Extraordinarias que deban tratar asuntos específicamente
26 puntualizados en el Artículo doscientos treinta y uno, se
27 requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los
28 preceptos legales puntualizados en la Ley de Compañías.

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será
3 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal con ocho días de
5 anticipación a la fecha de la Junta de conformidad con lo
6 que establece la Ley de Compañías. En la convocatoria se
7 señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Será
8 convocada individualmente por el Presidente, Gerente
9 General o el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se
10 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año,
11 dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces
12 que fueren necesarias previa convocatoria de Ley, o cuando
13 lo pidan el o los accionistas que representen por lo menos
14 el veinte y cinco por ciento del capital social. La
15 convocatoria será suscrita por quien la convoque; y, cuando
16 lo soliciten él o los accionistas que representen el veinte y
17 cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los
18 administradores. Si los administradores se rehusasen a
19 efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso
20 segundo del Artículo doscientos trece de la Ley. No
21 obstante, lo dispuesto anteriormente, de acuerdo a lo
22 estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
23 de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
27 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

1 de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
3 Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Nombrar
4 y/o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
5 la compañía; b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o
6 cuando lo crea conveniente, la retribución del Presidente,
7 Gerente General, Comisarios y Auditores Externos, de ser el
8 caso; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d)
9 Autorizar la instalación de sucursales, agencias y
10 subsidiarias; e) Supervigilar la marcha administrativa,
11 técnica y financiera de la compañía; f) Conocer y aprobar
12 anualmente las cuentas, balances, informes de los
13 administrativos y de los comisarios acerca de los negocios
14 comerciales y dictar las resoluciones correspondientes.
15 Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en
16 los casos que proceda; g) Decidir sobre la fusión,
17 transformación, liquidación y cualquier otra reforma al
18 contrato social; h) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales y reservas especiales; i) Resolver
20 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
21 obligaciones, j) Resolver acerca de la amortización de las
22 acciones; k) Acordar todas las modificaciones al contrato
23 social; l) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos
24 sociales; m) Resolver acerca del aumento o disminución del
25 capital social, la fusión, transformación, escisión, disolución
26 anticipada y liquidación de la compañía, en los casos
27 previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el Artículo
28 doscientos cuarenta de la Ley; ll) Nombrar liquidadores, fijar

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m)
3 Autorizar al Presidente o Gerente General la compraventa o
4 constitución de gravámenes sobre los bienes muebles o
5 inmuebles de propiedad de la compañía n) Autorizar al
6 Presidente y Gerente General la constitución de
7 mandatarios generales o especiales de la compañía; y, o)
8 Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté
9 prevista en los presentes estatutos y ejercer las
10 atribuciones que le otorga las leyes de la República del
11 Ecuador. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Será nombrado por el la Junta General de
13 Accionistas de la compañía por el lapso de dos años,
14 pudiendo ser o no accionista de la compañía, el mismo que
15 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y
16 atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial,
17 y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente
18 General; b) Presidirá las sesiones de las Juntas Generales
19 de Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta General de
20 Accionistas cuando lo considere necesario; d) Suscribirá los
21 títulos de acción y las actas de Junta General
22 conjuntamente con el Gerente General; e) Tendrá las más
23 amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y
24 contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender,
25 gravar o transferir a cualquier título bienes muebles o
26 inmuebles de la compañía, se requerirá autorización de la
27 Junta General debiendo actuar conjuntamente con el
28 Gerente General en el otorgamiento de los contratos que se

1 requieran para el efecto; g) Las demás que se señalen en la
2 Ley de Compañías y en el presente estatuto; h) Reemplazar
3 al Gerente General en caso de falta, ausencia o
4 impedimento legal; i) Solicitar al Gerente General los
5 informes que estime conveniente para el conocimiento de la
6 Junta General; j) Previa autorización de la Junta General,
7 nombrar conjuntamente con el Gerente General apoderados
8 generales, especiales, sean estos judiciales o
9 extrajudiciales, fijar su remuneración y removerlos cuando
10 considere conveniente; y, k) Velar en general, por el
11 cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales.

12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE**

13 **GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de
14 Accionistas de la compañía por el lapso de dos años
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser
16 accionista de la compañía. Tendrá las siguientes
17 atribuciones y deberes: a) Tendrá la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia
19 o impedimento, le reemplazará el Presidente; b) Nombrar y
20 remover al personal de la compañía y fijar sus
21 remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; c)
22 Convocar a sesión de Junta General de Accionistas en las
23 cuales actuará como secretario; d) Suscribirá los títulos de
24 acciones y las actas de Junta General conjuntamente con el
25 Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a
26 realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el
27 objeto social; f) Para vender, gravar o transferir cualquier
28 título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 requerirá aprobación de la Junta General debiendo actuar
2 conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de los
3 contratos que se requieran para el efecto; g) Presentar a la
4 Junta General de Accionistas anualmente, al término del
5 ejercicio económico un informe razonado sobre la situación
6 de la compañía, balance, estado de pérdida y ganancias; h)
7 Formular a la Junta General las recomendaciones que
8 considere convenientes en cuanto a la distribución de
9 utilidades y la constitución de reservas; i) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
11 j) Previa autorización de la Junta General, nombrará
12 conjuntamente con el Presidente, apoderados generales,
13 especiales sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su
14 remuneración y removerlos cuando considere conveniente;
15 k) Deberá comparecer conjuntamente con el Presidente, en
16 todo documento que signifique obligación de cualquier
17 naturaleza para la compañía; l) Suscribir conjuntamente con
18 el Presidente cualquier contrato de aperturas de cuentas
19 corrientes, ahorros etc a nombre de la compañía en
20 cualquiera de los bancos nacionales o extranjeros o
21 instituciones financieras, en las cuales deberán constar las
22 firmas autorizadas del Gerente General y del Presidente de
23 la compañía para el giro de cheques; ll) Dirigir y
24 Supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar
25 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; y,
26 m) Las demás que señale la Ley de compañías y el presente
27 Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS**
28 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará

1 un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le
2 corresponde el examen de la contabilidad, sus
3 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
4 financiero de la compañía para lo cual ejercerá las
5 atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de
6 Compañías y los que señale la Junta General. El comisario
7 durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente
8 reelegido. El suplente actuará en caso de ausencia, falta o
9 impedimento del principal. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la
11 compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para
12 los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el
13 aumento, los accionistas tendrán el derecho preferente en
14 proporción a sus acciones. La Junta General de Accionistas
15 notificará por la prensa la decisión del aumento a los
16 accionistas como lo dispone el Artículo ciento ochenta y uno
17 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
18 **UTILIDADES.-** Para el reparto de utilidades se estará a lo
19 dispuesto en el Artículo doscientos ocho de la Ley, pero la
20 Junta General podrá anualmente fijar cantidades para
21 reservas de capital de la compañía, a más de la reserva
22 legal de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente
25 en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la
26 Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el
27 Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe
28 la Junta General de Accionistas. La Junta de Accionistas

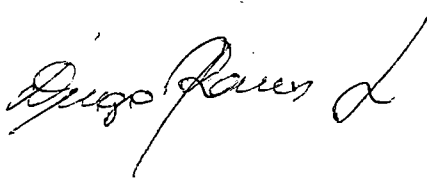
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.
2 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE**
3 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los
4 artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto
5 social, se designa como Presidente de la compañía a la
6 señora MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA y como
7 Gerente General de la misma al señor LUIS FERNANDO DE
8 LOS REYES FLORES, respectivamente. **DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al doctor
10 Diego Ramos Lucero, abogado en ejercicio, a fin de que
11 realice todos los pasos y diligencias necesarias para el
12 perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse
13 posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de
14 éste instrumento, de igual forma queda autorizado para que
15 comparezca ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" y
16 obtenga el Registro Único de Contribuyentes "RUC" de la
17 compañía, para tal efecto podrá comparecer y suscribir el o
18 los documentos que el caso amerita, firmar los formularios
19 requeridos, presentar todos los documentos solicitados, y
20 retirar el certificado del RUC de la referida compañía. Usted
21 Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para
22 la plena y legal validez del presente instrumento. Hasta aquí
23 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
24 que se encuentra firmada por el DOCTOR DIEGO RAMOS
25 LUCERO, MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL
26 QUINIENTOS CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
27 PICHINCHA.- Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales que

1 el caso requiere; y leída que fue les fue por mí, el Notario a
2 las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación
3 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
5 de todo lo cual doy fe.-
6
7
8
9

10 
11 **LUIS FERNANDO DE LOS REYES FLORES**
12 **C.C. 170733277-9**

13 
14
15
16 **DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO**
17 **C.C. 170388793-3**

18
19
20
21 **EL NOTARIO**
22
23

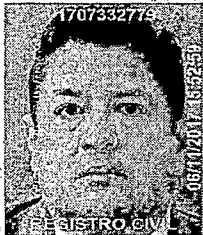
24 
25
26 **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**
27 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**
28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707332779

Nombres del ciudadano: DE LOS REYES FLORES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DE LOS REYES ARCOS GONZALO ELIAS

Nombres de la madre: FLORES PAZ Y MIÑO ROSA ALICIA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-066-97471



178-066-97471

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170733277-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LOS REYES FLORES
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPLEADO PRIVADO V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LOS REYES ARCOS GONZALO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES PAZ Y MINO ROSA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-07-22

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-22

DIRECTOR GENERAL **FECHA DE FIRMA**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010
JUNTA No.

010 - 269
NUMERO

1707332779
CEDULA

DE LOS REYES FLORES LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
INACUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Dato a,

06 NOV 2017

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703887933

Nombres del ciudadano: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN ALOMIA WENDY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: RAMOS MARIO OSWALDO

Nombres de la madre: LUCERO EVA MARCELA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-066-97393



174-066-97393

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º **170388793-3**

APellidos y Nombres:
RAMOS LUCERO
DIEGO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

WENDY PATRICIA
ROMAN ALOMIA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: RAMOS MARIO OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre: LUCERO EVA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN:
QUITO
2010-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-24

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN:
QUITO
2010-06-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033 **033 - 131** **1703887933**

RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 3**

QUITO **ZONA**

CUMBAYA **PARRUCUA**

ECUADOR
REGISTRARÍA
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA

ESTE DOCUMENTO SE LE ENTREGA AL VOTANTE
SUBSCRITO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE ENTREGA AL VOTANTE
EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE ENTREGA AL VOTANTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a, **06 NOV 2017**

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO





Factura: 002-001-000013365



20170901066P01747

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

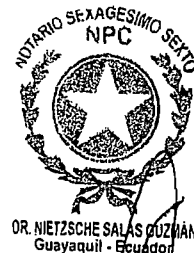


Escritura N°:	20170901066P01747						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO MEDINA MARITZA GIOVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911986560	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703887933	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1rio

2 ESCRITURA N^o.

3

2017

09

01

66

P01747

4 FACTURA No. 002-001-000113365

5 &&&RRM&&&

6

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA

8

A FAVOR DE DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI: 2 COPIAS

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, hoy día veintisiete de octubre del dos
13 mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR NIETZSCHE ALFONSO**
14 **SALAS**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil,
15 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
16 celebración de la presente escritura la señora **MARITZA**
17 **GIOVANA CASTRO MEDINA**, mayor de edad, casada,
18 ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la
19 cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve ocho
20 seis cinco seis cero de estado civil casada, domiciliada en la
21 ciudad de Guayaquil, capaz y hábil en derecho para contratar
22 y obligarse, a quien en adelante se la denominará como "LA
23 MANDANTE o "PODERDANTE".- La compareciente declara
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
25 en esta ciudad, casada, hábil en derecho para contratar y
26 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
27 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
28 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego





Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el
2 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados
3 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
4 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
7 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de Poder
9 Especial que otorga la señora Maritza Giovana Castro Medina,
10 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de este
12 instrumento la señora MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA,
13 mayor de edad, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana,
14 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno
15 uno nueve ocho seis cinco seis cero de estado civil casada,
16 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz y hábil en
17 derecho para contratar y obligarse, a quien en adelante se la
18 denominará como "LA MANDANTE o "PODERDANTE", quien
19 otorga el presente Poder Especial. Para efectos del presente
20 instrumento, la compareciente señala su domicilio en: la
21 Provincia del Guayas, cantón Samborondón, República del
22 Ecuador. Dirección: km. tres de la vida a Samborondón,
23 urbanización San Andres, correo electrónico:
24 castromaritza0975@gmail.com. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-**
25 La Poderdante señora MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA,
26 requiere de un Apoderado Especial para que le represente y
27 comparezca en su nombre y representación para la
28 constitución de una sociedad anónima en la República del



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maritza Castro

Número único de identificación: 0911986560

Nombres del ciudadano: CASTRO MEDINA MARITZA GIOVANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IVAN ANTONIO AMPUERO TACURY

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: ENRIQUE ANTONIO CASTRO B

Nombres de la madre: MARITZA AMARILIS MEDINA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-065-12242



176-065-12242

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Notario Sexagesimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



Ecuador. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Por el presente instrumento, LA PODERDANTE, en la calidad en la que comparece, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Diego Patricio Ramos Lucero, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres ocho ocho siete nueve tres guión tres (170388793-3), quien es legalmente capaz, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador a quien en adelante se podrá llamar como EL APODERADO, para que a nombre y representación de la PODERDANTE realice todos los actos tendientes a formar y constituir una sociedad anónima en la República del Ecuador. En la ejecución del mandato, el Apoderado queda facultado para todo aquello que a continuación se detalla: a) Constituir una Sociedad Anónima en la República del Ecuador. b) Comparecer ante una de las Notarías Públicas para otorgar a su nombre la escritura pública de constitución de la sociedad. c) Acordar con los constituyentes el capital social de la compañía y el porcentaje de participación de la mandante, la razón social o el nombre que tendrá la compañía, el objeto social de la misma, la designación de los órganos de administración administradores y convenir cualquiera otra estipulación que sea necesaria para la constitución de una sociedad con los constituyentes, sin limitación de ninguna especie; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de la mandante. d) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documento público o privado que fuere necesario para el cumplimiento del presente mandato. E) Comparecer ante la Superintendencia de Compañías para solicitar cualquier tipo de información, certificaciones o realizar cualquier tipo de trámite, así como cumplir con los requerimientos realizados por dicha institución. F) En





Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

definitiva, el Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todas las gestiones y trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales que sean necesarios, sean estos ante autoridades públicas o privadas para el cumplimiento del presente mandato sin que nadie pueda alegar falta o insuficiencia de poder. **CUARTA.-** El apoderado podrá delegar este Poder en cualquier tiempo, quedando el sustituido con todas las facultades determinadas en los términos de este poder. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente poder especial tendrá el carácter de indefinido hasta que LA PODERDANTE lo sustituya o revoque. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Firmado) Abogado Enrique Castro Medina con registro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. Léída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy

Maritza Castro

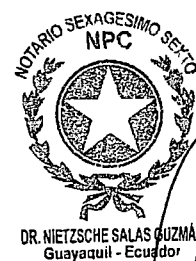
MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA

C.C.No.- 0940.00560

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

El Nota.....



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura Pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA A FAVOR DE DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO**, Que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000029646



20171701030C03931

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701030C03931**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS FERNANDO DE LOS REYES FLORES, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALSCVS/](http://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALSCVS/) el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 16:04, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:04).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781426
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707332779 DE LOS REYES FLORES LUIS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TALLERPLACE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ...1... FOJAS ES FIEL CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A- 06 NOV 2017

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TALLERPLACE S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS FERNANDO DE LOS REYES FLORES Y MARITZA GIOVANA CASTRO MEDINA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE/ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil del C

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

TRÁMITE NÚMERO: 70169



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53889
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /06/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALLERPLACE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

